

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

| RESOLUCION No. | | Expediente No. | |
|----------------|------|----------------|------|
| 1748 | 2010 | 2009 | 2028 |

Montevideo, 29 de octubre de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Base de datos de Empleados” presentada el 21 de diciembre de 2009 por AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES URUGUAY SRL.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y el Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, realizándose observaciones que fueron evacuadas por la interesada, aconsejándose luego la inscripción correspondiente mediante informe técnico N° 3166 de 30 de setiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo con la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y a su Decreto reglamentario, toda Base de Datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro estadístico a efectos de cuantificar la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso consagrado en el artículo 14 de la Ley antes mencionada.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley 18.331 y el Decreto 414/009 de 31 de agosto de 2009,

EL CONSEJO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Base de datos de Empleados” SOLICITADA POR AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES URUGUAY SRL, CON EL N° B 1751.

II) TÉNGASE PRESENTE LA RECOMENDACIÓN ENUNCIADA EN EL CONSIDERANDO II.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

g.r.